



Nº 44 -2018-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 25 de Mayo de 2018.

## VISTO:

El Expediente Nº 18-005140-001, que contiene las Notas Informativas Nºs 132 y 073-2018-OGRH-HEVES de fechas 21.05.18 y 09.04.18 respectivamente, de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa Nº 075-2018-OPP-HEVES de fecha 03.05.18, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", establecen que: *"La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*;

Que, mediante las Notas Informativas Nºs 132 y 073-2018-OGRH-HEVES de fechas 21.05.18 y 09.04.18 respectivamente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la propuesta de DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE ROPA DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, la referida propuesta de Directiva Administrativa tiene por finalidad establecer el marco normativo que regule la asignación y el uso de ropa de faena del personal del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, durante el horario de trabajo;

Que, la ropa de faena es un conjunto de prendas de vestir que son entregadas a todo el personal que realiza labores de carácter permanente, bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 276 y 1057;

Que, mediante Nota Informativa Nº 075-2018-OPP-HEVES de fecha 03.05.18, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorablemente sobre el proyecto de DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE ROPA DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, en atención al Informe Nº 014-2018-ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES de fecha 03.05.18, del responsable del área de Organización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, la referida propuesta de Directiva Administrativa, cumple con las disposiciones previstas en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobadas por Resolución Ministerial Nº 850-2016/MINSA de fecha 28.10.16;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el proyecto de DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE ROPA DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10º Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural Nº 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la **DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003-2018-HEVES-DE/OGRH "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE ROPA DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**, por las consideraciones expuestas, el cual consta seis (06) folios, y que forman parte de la presente Resolución Directoral como anexo.



S. DONAYRE C.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la presente Directiva Administrativa es de observancia, aplicación y cumplimiento obligatorio de todo el personal nombrado y contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; quedando bajo responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de la misma.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.



O. MANTILLA G.



E. SERVÁN V.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
  
M.C. Carlos I. León Gómez  
DIRECCION EJECUTIVA

C.c. Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



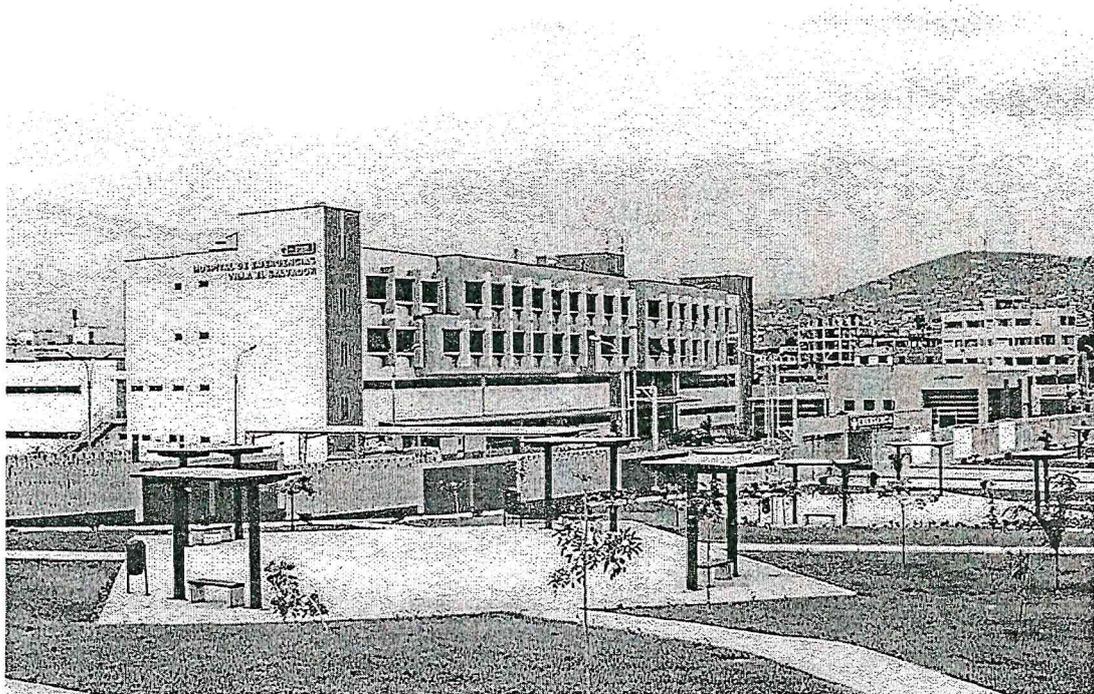
PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE ROPA DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR



**OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**



*Villa El Salvador, 2018*



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003-2018-HEVES-DE/OGRH

### “DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE ROPA DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR”

#### I. FINALIDAD

La presente Directiva Administrativa tiene por finalidad establecer el marco normativo que regule la asignación y el uso de la ropa de faena del personal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, durante el horario de trabajo.

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1. Objetivo General

Normar la asignación y uso de la ropa de faena que se otorga al personal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, facilitando su identificación entre el personal asistencial y el personal administrativo.

##### 2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1. Identificación del personal asistencial por grupo ocupacional y administrativo, a través del uso obligatorio del uniforme de faena.
- 2.2.2. Disminución del riesgo de infección nosocomial a partir de ropas de trabajo contaminadas.
- 2.2.3. Contribución al aumento del grado de satisfacción del usuario interno y externo.
- 2.2.4. Ofertar servicios de salud con calidad.



#### III. AMBITO DE APLICACIÓN

La siguiente directiva es de aplicación a todos los funcionarios y servidores públicos regidos por el Decreto Legislativo 276, que promulgó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; así como el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicio (CAS), que a la fecha del requerimiento cuenten con 03 (tres) meses de servicio efectivo.

#### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.



- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM -Aprueba el Reglamento de la Ley del código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley 30057 del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1023 Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, Aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"
- Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS



## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. DE LA COMISIÓN DE ROPA DE FAENA

- 5.1.1. La Comisión estará compuesta por los representantes de las áreas usuarias. Los mismos que serán elegidos en una reunión convocada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con todos los coordinadores de cada Órgano/Unidad Orgánica o sus representantes que ellos elijan.
- 5.1.2. La Comisión de Ropa de Faena, es la responsable de las características técnicas y específicas de los requerimientos de las áreas usuarias.
- 5.1.3. La Comisión de Ropa de Faena, será la encargada de la elaboración del requerimiento técnico en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

### 5.2. DE LA ROPA DE FAENA

- 5.2.1. La ropa de faena es el conjunto de prendas de vestir que son entregadas a todo el personal que realiza labores de carácter permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057, que al momento del requerimiento cuente con 03 (tres) meses de servicio; y la elaboración estará sujeta a disponibilidad presupuestal.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- 5.2.2. La ropa de faena estará compuesta por las prendas requeridas por las áreas usuarias a través de sus representantes en la Comisión de Ropa de Faena.
- 5.2.3. La ropa de faena para el personal de labores asistenciales, se confeccionará con la tela y los colores acordes a cada grupo ocupacional, para damas y caballeros; según las especificaciones técnicas presentadas por sus representantes en la Comisión de ropa de faena.
- 5.2.4. La ropa de faena para el personal administrativo masculino y femenino, se confeccionará con los colores y telas acordados por sus representantes en la Comisión de Ropa de Faena.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



### 6.1. DE LA ADQUISICIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ROPA DE FAENA:

- 6.1.1. La asignación de la ropa de faena, forma parte del bienestar y motivación del personal y tiene como finalidad mejorar las condiciones de trabajo, generando y proyectando nuestra identificación e imagen institucional.
- 6.1.2. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la responsable de remitir la relación del personal beneficiario. Considerándose las especificaciones del numeral 5.2.1 de la presente Directiva. En dicha relación no se considerará al personal que se encuentre destacado o designado en otra institución, excepto, que acredite no haber percibido dicho uniforme en el lugar de origen o destino; del mismo modo, al personal sancionado por un periodo mayor de seis (06) meses sin goce de remuneraciones en un año.
- 6.1.3. La ropa de faena se asignará anualmente de conformidad al requerimiento de las áreas usuarias y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.



### 6.2. DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA

- 6.2.1. La ropa de faena será ingresada por el proveedor a Almacén de la Unidad de Logística, la que hará entrega a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien a su vez entregará de manera directa a todo el personal considerado en la relación a la que hace referencia la presente directiva.
- 6.2.2. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, deberá establecer un cronograma para la entrega de la ropa de faena; el cual deberá hacerlo público mediante cualquier medio de comunicación oficial a todo el personal considerado en la relación, dando como plazo 10 (diez) días hábiles para la entrega, siendo de entera responsabilidad del personal.
- 6.2.3. Al recibir la ropa de faena, el personal firmará una Declaración Jurada (Anexo1), donde se detallará las prendas que recibe, así como el compromiso de usarlas en el horario de trabajo.
- 6.2.4. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos al término de la entrega de la ropa de faena, informará a la Dirección Ejecutiva, la relación de las prendas no retiradas con indicación del nombre del personal a quienes



estaba prevista su entrega; así como las causas por las que no se entregaron dichas prendas, para ser sorteadas entre el personal en fechas efemérides del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

- 6.2.5. El personal que ha sido considerado para la asignación de la ropa de faena deberá encontrarse con vínculo laboral al momento de la entrega.

### 6.3. DE LA PRESENTACIÓN Y COMPROMISO DE USO

- 6.3.1. Todo el personal está obligado a vestir correctamente la ropa de faena, la cual será utilizada durante el horario de trabajo con pulcritud y decoro; su uso será obligatorio a partir del día siguiente de la recepción del mismo.
- 6.3.2. Está prohibida la modificación parcial o total (decoraciones o alteraciones) del modelo de la ropa de faena, así como su venta, obsequio o préstamo, bajo sanción de ser excluido como beneficiario de la ropa de faena y sometido a proceso administrativo disciplinario.



### 6.4. DE LA SUPERVISIÓN

- 6.4.1. Las jefaturas de las unidades orgánicas son las responsables de cumplir y hacer cumplir el uso obligatorio de la ropa de faena, del personal a su cargo; bajo responsabilidad administrativa.
- 6.4.2. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizará supervisiones de forma inopinada, con el fin de verificar que el personal está haciendo uso de la ropa de faena asignada.



### 6.5. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento del uso obligatorio de la ropa de faena, dará lugar a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal, efectuada por el jefe inmediato por incumplimiento de esta directiva.
- Amonestación escrita por reincidencia, después de 02 (dos) amonestaciones verbales.
- Suspender la asignación del beneficio de ropa de faena, después de una amonestación escrita.

## VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1. El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, así como su difusión, coordinación y supervisión.
- 7.2. En cuanto al uso, es responsabilidad de todo el personal administrativo y asistencial que haya sido beneficiado con la ropa de faena.
- 7.3. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos será la responsable de suscribir la conformidad de las prendas recibidas en relación a la culminación de la entrega al personal, en cumplimiento a lo requerido por las áreas usuarias.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Es de responsabilidad exclusiva de la Comisión de Ropa de Faena, como representantes de las áreas usuarias, la exactitud de la información alcanzada en sus especificaciones técnicas; las mismas que formarán parte del requerimiento técnico, el cual será presentado ante la Oficina de Administración.
- 8.2 Es responsabilidad del personal acudir a la entrega de la ropa de faena en el plazo indicado, su incumplimiento ameritará ser asumido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para ser entregado en donación, transferido al personal nuevo o ser sorteado entre personal beneficiado en fechas efemérides del Hospital de Emergencias Villa El Salvador. El presente numeral no aplica para el personal que se encuentre de vacaciones, licencia o descanso médico al momento de la entrega.
- 8.3 De producirse la pérdida de la ropa de faena asignada, el personal deberá reponer en un plazo máximo de 30 días calendario.
- 8.4 La presente Directiva entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de su aprobación por la Dirección Ejecutiva y se mantendrá mientras no sea derogada.



## IX. ANEXO

Declaración Jurada con el detalle de las prendas recibidas por concepto de ropa de faena y compromiso de cumplimiento de uso.



**ANEXO 1: DECLARACION JURADA**

Por el presente documento, yo

Nombres y Apellidos:

\_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Condición Laboral Decreto Legislativo \_\_\_\_\_

Oficina en que trabaja: \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento que las prendas que conforman la ropa de faena del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, está compuesta según el siguiente detalle:

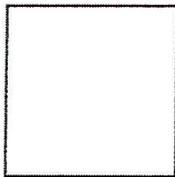
- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....



Recibo en conformidad la ropa de faena y la usaré durante mi horario de trabajo. Comprometiéndome a cumplir con las disposiciones de la Directiva Interna “ASIGNACIÓN Y USO DE ROPA DE FAENA PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR”, asimismo acepto las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento contempladas en la mencionada Directiva.



En señal de conformidad, suscribo la presente Declaración Jurada, a los..... días del mes de..... del año .....



Huella digital

\_\_\_\_\_

Firma

NOMBRES:.....

D.N.I. N°.....

10

11

12